

no del Señor... dieron muchas... a los gentiles...
en que los reyes vendieron... a los gentiles...
de la ley... y la...
con los...
Dante...
los...
y el...

36. En todos estos sucesos...
en que...
ley natural...
primicias...
y...
figura...
lo que...



En...
que...
y...
Dios...
y...

37. En...
que...
y...
y...


LOS DIEZMOS Y PRIMICIAS EN LA LEY DE GRACIA

DESDE N. S. JESUCRISTO HASTA NOSOTROS.

En...
que...
y...
y...

En...
que...
y...
y...

En...
que...
y...
y...



36. En el tiempo que vino al mundo el Divino Salvador no se debían de pagar muy puntualmente los diezmos, pues el Fariseo que se juzgaba por santo tenía por tan gran cosa el pagarlos, que con solo eso y con ayunar le parecía que debía ser absuelto de otras maldades y errores en que estaba comprendido. Decía: No soy como los demás hombres; Yo ayuno dos veces el Sábado y pago los diezmos. Jesucristo quiso enseñar al pueblo, y dar á entender al Fariseo que se debe guardar la Ley entera, y limpiar el corazón, y pagar los diezmos; y que no basta cumplir un precepto, si quebrantasen los demás. Y así, queriendo poner las cosas en su lugar, en una plática admirable que hizo á los Escribas y Fariseos les dijo: Ay de vosotros, Escribas y Fariseos hipócritas, que pagáis los diezmos de la yerbabuena del eneldo y del comino, y desamparais lo que es mas grave en la ley, la Justicia, la Misericordia, la Fé; esto os conviene hacer y lo otro no omitir. Como si dijese: No dejéis eso que haceis, pagad los diezmos del comino y de la yerbabuena y de las demás legumbres; pero guardad justicia y misericordia.

37. En la primitiva Iglesia ya comenzaron los tributos sagrados. Los fieles, no pudiendo contener en el alma aquel fervor primitivo sin expresarlo con ofrendas y limosnas, comenzaron á ofrecerle á la Iglesia, no solo los diezmos sino muy largos socorros. Usaban vender sus haciendas, y darles á los apóstoles el precio para que lo aplicasen á los pobres. Otros, de lo que vendían daban cierta parte: cada uno como podía.

38. Sucedió en los primeros pasos de la Ley de Gracia un

formidable escarmiento, porque ordinariamente al establecerse las leyes acaecen grandes castigos, para que queden respetadas y temidas. Los cristianos Ananías y Safira vendieron una heredad, y ofrecieron su importe á la Iglesia por mano de S. Pedro. Puso Ananías en manos de S. Pedro una parte del precio. Reveló el Espíritu Santo á S. Pedro el engaño que hacían á la promesa, y así le dijo el Apóstol: Porqué, Ananías, tentó el enemigo tu corazón mintiendo al Espíritu Santo? y defraudando el precio de la Heredad? Por ventura no la tenías en tu casa vendida y podías usar del precio. ¿Porqué pusiste en tu corazón esta maldad? No has mentido á los Hombres sino á Dios. Oyendo estas palabras Ananías, cayó muerto y temieron cuantos se hallaron al caso. Quitaron de allí aquel desdichado cuerpo: al cabo de tres horas llegó Safira que ignoraba este suceso, y dijole S. Pedro: Dime, muger, es cierto que vendiste en tanta cantidad el campo? Ella viendo que ya lo sabía el santo, respondió: Si en eso lo vendí. Entonces el Apóstol prosiguió: Para que os concertasteis en tentar al Espíritu Divino? Ya oyes los pasos de los que llevaron el cuerpo de tu marido: ellos te llevarán á tí también; y cayó la muger á los pies del Santo y la enterraron con su marido. Viendo el caso, toda la Iglesia entró en temor.

39. Si se ejecutó tan terrible castigo por defraudarle á Dios Nuestro Señor una ofrenda que pudo lícitamente no haberse hecho, qué castigo hará el Señor á quien le niega lo debido y no lo dado? ¿Los diezmos, no las ofrendas? ¿A quien le niega el tributo que puso su Divina Magestad en la creatura en señal de su universal dominio? Si lo que el hombre señala por su liberalidad una vez ofrecido, y después lo defrauda á la Iglesia, tiene por pena la muerte, ¿cuál será la que Dios Nuestro Señor ha señalado al negar la renta que dió á su Divinidad, á sus templos, á sus sacerdotes, á sus Pastores de almas, á sus pobres y hospitales?

40. Si Ananías y Safira, solo porque defraudaron parte de la ofrenda, fueron tan rigurosamente castigados, ¿qué harán

los que no defraudan parte de los diezmos solamente dando lo peor á Dios, ó dilatando la paga, ó dejándola en los campos que se pierda, sino que lo niegan todo con colores afectados, engañados y engañándose á sí mismos? Estos, forzoso es que incurran, si no restituyen lo debido y no lloran su pecado, no solo en la muerte temporal del cuerpo, sino en la eterna del alma.

41. Aquellas palabras del Sto. Apostol: "No engañasteis al hombre, sino á Dios en lo que mentís" vienen muy ajustadas á nuestro intento de los que no pagan los diezmos, á los cuales les parece que como no sepa el Obispo, el Cabildo, el Colector, el engaño de los diezmos, ya están libres de la pena; y no conocen que aquel engaño no se hace al Obispo, ni Catedral, ni Colector; sino á Dios que todo lo está mirando; quien al averiguar la verdad de los sucesos no comienza por las eras sino por el corazón y vé todo cuanto pasa en él, y así castiga como castigó S. Pedro.

42. No diga alguno que él ha mucho que no paga con fidelidad los diezmos, y no se ha muerto; porque Dios no ha condenado á muerte temporal á quien no le paga el diezmo, que esa fuera pena ligera, porque al fin es temporal. Le ha condenado á muerte eterna si no se arrepiente, y si no restituye lo que dejó de pagar; y si acaso le aguarda y le azota con desdichas temporales, es para que se vuelva á Dios y se reduzca, suspendiendo esta muerte temporal hasta ver si puede conseguir de su dureza el que escape de la eterna.

43. Los que pagais los diezmos fielmente, vivid con alegría y consuelo, porque este pagar es sembrar en el campo agrado de la piedad del Señor. Y si hubiese alguno que no pague y no tema, pida á Dios luz, y crea que se suspende mas no se olvida el castigo.

44. De la manera que el principio de la rebeldía al Rey es

el negarle sus tributos y rentas los vasallos, así lo es en su manera negarle á Dios sus diezmos y primicias; y por esto han apremiado los Sumos Pontífices con singular atención á que se paguen los diezmos.

45. El Papa Alejandro III escribiendo al Arzobispo de Reims le dice que advierta que los diezmos son deuda que se debe á Dios, y que no la impuso el hombre, sino el mismo Creador á sus creaturas. Y como hubiese sabido que algunos Prelados eran remisos en cobrar los diezmos, ordena que cualquiera Prelado que incurriere en semejante falta, sea depuesto, y cortado de su oficio, como árbol inútil en el jardín de la Iglesia.

46. El Papa Clemente III manda expresamente que todos los diezmos se paguen enteros sin división ni disminución alguna. El Papa Inocencio III pondera cómo los diezmos fueron establecidos por Dios en señal de su universal dominio para el sustento de los sacerdotes y de los pobres, y como precepto Divino que es, debe ejecutarse; y que no se ha de mirar á quien se pagan, sino á quien se deben; y que se han de pagar sin deducir gastos de cuánto recogieren.

47. El Pontífice Clemente V después de haber ponderado cuánto debe ser conservado á Dios el derecho de los diezmos, y lo conveniente que es enseñar á los fieles el mérito que va envuelto en este santo tributo, encarga con gran ponderación á los Predicadores de las Ordenes Religiosas, que si fueren solicitados por los Párrocos y los Sres. Obispos, manifiesten esta verdad á las almas, predicando y confesando; y señaladamente lo hagan en los sermones de la Dominica primera, cuarta y última de Cuaresma, y en los de la Ascensión del Señor, Pascua de Espíritu Santo, Natividad de la Sma. Virgen y día de S. Juan Bautista.

48. El Concilio de Moguncia declara este derecho con estas breves palabras: El pagar á Dios los diezmos, y á los sa-

cerdotes de Dios, Abraham lo manifestó con las obras, Jacob con las promesas, la Ley divina lo estableció, y todos los Santos Doctores lo encomiendan.

49. El Concilio Tiburiense induce á Dios que está hablando con el mundo y diciendo: "Oh hombre" mía es la tierra que cultivas, míos los granos que siembras, míos los animales que fatigas, mio el sol que te alumbra y te calienta; y si todo es mio, tú que solo una pequeña parte pones en esta compañía, no habías de llevar mas que el uno, y quedarme con los nueve; y con todo eso te guardo á ti nueve y te pido solo el uno.

50. El mismo Concilio añade: Si alguno dijere, por qué se pagan los diezmos? Sepan que es porque Dios se aplaca con ellos y aplacado, esperamos nos dé mas largamente lo que habemos menester.

51. El Concilio Mexicano III después de haber ordenado que se paguen con fidelidad los diezmos, en conformidad de las Cédulas reales, añade: porque de esto viven los Sacerdotes, y es justísimo que ofreciendo á los seglares las medicinas espirituales, reciban de ellos el socorro temporal.

52. S. Jerónimo dice estas graves palabras: Si viereis que la hambre, la necesidad y la pobreza oprimen al mundo, estad ciertos que este azote lo envía la ira de Dios, cuando niegan los seglares los diezmos y las primicias.

53. S. Agustín dice: Si pagas los diezmos, aseguras la abundancia en tus semillas, la salud en tu cuerpo y la gracia en tu alma.—No busca Dios tus frutos sino su honra y esa le das cuando le das tus frutos: Porque Dios que se ha dignado darnoslo todo se ha dignado también recibir de nosotros esta pequeña parte, mas por nuestro provecho que por el suyo. Y si dar tarde es pecado, qué será negarlo siempre? Si con pagarlos ganas premios temporales y eternos, ¿porqué te defrauda tu avaricia de estas dobles bendiciones? Si tu no

le pagas á Dios los diezmos, El te ha de diezmar á tí: darás al castigo lo que no quieres dar al sacerdote. Haz de pagar los diezmos como quien debe no como quien da: quien no los paga es ladrón de hacienda agena.

54. Los soldados defienden la paz con su sangre en la República: justo es tributarles honores y pagarles su sueldo. Las Autoridades políticas y civiles nos defienden y gobiernan; justo es sustentarlas y obedecerlas. La Iglesia administra, y encamina las almas á la Patria celestial, ¿qué cosa mas debida y natural que sustentar con los diezmos y primicias á la Iglesia?

55. Una parte de los diezmos se da al Prelado con obligación de socorrer á los pobres con lo que sobrare del sustento de su persona y familia, y con la obligación de regir y gobernar su Iglesia en lo espiritual, de defender su mitra y jurisdicción, de reducir y apartar sus ovejas de los pastos venenosos de los vicios y heregías y malas doctrinas, darles la sal de la buena doctrina y ejemplo, con exhortaciones de palabra y por escrito.

56. Otra parte está asignada al Cabildo Eclesiástico y Catedral, que lleva el peso y el trabajo del culto exterior y solemne de Dios en oraciones, sacrificios, procesiones, plegarias, haciendo cabeza al Clero, y solicitando con públicos sufragios la piedad del Señor, la prosperidad temporal y espiritual de los fieles, y juntamente con eso socorriendo pobres y necesitados, y ocupándose en fundaciones de caridad y en otras Obras pias.

57. Otra parte se destina á la fábrica, lucimiento y ornamento de las Iglesias, limpieza de los altares y en toda la solemnidad del culto exterior á Dios, que tanto conduce y encamina las almas á lo eterno. Igualmente se destina para la conservación del Seminario, donde se cria honestamente la juventud, aprende virtud y letras y se forman Ministros, que después serán los Pastores de las almas, y limosneros públicos del Obispado.

58. En cuantas limosnas dé el Prelado, en cuantos pecados evite, en cuantas virtudes promueva, en cuantas acciones agradables á Dios practique, en tantas merece el diezmatario, pues todo eso fructifican sus diezmos. En cuantas misas y sufragios se hacen en esas Catedrales; en cuantas oraciones, procesiones, y limosnas se tengan lugar allí, en tantas merece. Cuánto coopera para la conservación de la Religión y de la Fé, el ver el culto divino decentemente lucido, la grandeza de los templos y retablos, la limpieza y decencia de los vasos sagrados, ornamentos y altares!: en todo esto tiene parte. Fijate en los pobres que reciben y sustentan los Eclesiásticos, los enfermos que se curan en los Hospitales: mira los Seminarios en que se cria la juventud para la administración y enseñanza de las almas, las fundaciones que han hecho los Obispos y Eclesiásticos de Conventos de Religiosos y Religiosas, Colegios mayores y menores, Casas de recogimiento y limosnas á familias vergonzantes: todo eso se ha hecho con los diezmos, y en todo ello tienes tú parte.

59. Aun cuando el pago de los diezmos no fuese una obligación sino una pura limosna á la Iglesia, debes saber que es la mayor que puede hacer el hombre en esta vida, porque con solo un acto que es dar los diezmos y primicias, promueve el culto divino, da reverencia á su Creador, sostiene sus alabanzas, alimenta á su Prelado y sacerdotes, da de comer á muchos pobres, mantiene los Conventos de Religiosos, ayuda á la curación de los enfermos, cria en virtud á la juventud de los Colegios, ayuda á la Propagación de la Fe y defensa de la Iglesia. ¿Puede por ventura con esta limosna compararse otra en la Iglesia?

60. S. Severino Obispo refiere que en cierta ocasión se llenaron los campos de la Diócesis que administraba de una tempestad de langosta que consumían sus frutos, y juntado á los vecinos les dijo: Si hubierais ofrecido y pagado vuestros diezmos, no solo os conservaríais en gracia de Dios, sino que

á vuestros frutos defendiera su poder; pero si ahora con lágrimas y gemidos llorais vuestra culpa, poderoso es Dios y piadoso para perdonaros y conservaros. Lloraron y ayunaron, pidieron perdón. y fué desterrada la langosta y la maldición de Dios de sus haciendas, y sucedieron años de fecundidad.

61. El Rey D. Alonso en las Partidas dice lo siguiente: Tenudos son todos los homes del mundo de dar diezmos á Dios; y mayormente los Cristianos, porque ellos viven la ley verdadera, é son mas allegados á Dios que todas las otras gentes: e por ende no se pueden escusar los Emperadores, ni los Reyes, ni ningún otro home poderoso, de cualquier manera que sea que lo non den. Ca quanto mas poderosos e mas honrados fueren, tanto mas tenudos son de lo dar, conociendo que la honra y el poder que han, todo les viene de Dios. Eso mismo es de los Clérigos, ca también lo deben dar, como los legos, de todo lo que ovieren, fueras ende de aquellas heredades, que han de las Iglesias do sirven, e non se pueden escusar por razón de Clerecia que lo non den.

62. Concluyo recomendando á los fieles paguen este sagrado derecho con alegría y consuelo, con afecto pio y santo, pues traé consigo el pagarlo con fidelidad tanta recomendación de bienes y de virtudes, de méritos y excelencias, justificación en su origen, utilidad en su paga y conveniencia en su empleo. Muy justo es por todo lo dicho que reconozcamos con este santo tributo de los diezmos y primicias á nuestro Creador, Señor y Redentor.



Nota del Editor.

Es cierto que en nuestros días se va generalizando el sistema de pagar los diezmos por "Igualas," sistema tolerado por la Iglesia. Pero conviene advertir que para que sean lícitas las referidas Igualas, deben ser bien proporcionadas á los haberes y productos, y con absoluta sujeción á lo que el Prelado determine sobre el particular en cada caso.

A. M. J. C. G.

En los casos de que se trata en el presente artículo, el Estado debe ser considerado como el propietario de los bienes que se mencionan, y en consecuencia, el pago de los impuestos que se refieren en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1855, debe ser considerado como un pago de impuestos de propiedad, y no como un pago de impuestos de consumo.

En consecuencia, el pago de los impuestos que se refieren en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1855, debe ser considerado como un pago de impuestos de propiedad, y no como un pago de impuestos de consumo.

Nota del Editor.

Es claro que en nuestros días se va generalizando el sistema de pagar los derechos por "tasas", sistema tomado por la Iglesia. Pero conviene advertir que para que sean lícitas las tasas, deben ser bien proporcionadas á los haberes y productos, y con absoluta sujeción á lo que el Estado determine sobre el particular en cada caso.

A. M. J. C. G.



1911.

Imp. Económica 1a. de Santo Domingo No. 10½

1911.

31
8/2